RESOLUCIÓN No. 3313 del 4 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** *para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3313 del 4 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** *para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.0176 de fecha 6 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 7 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío del ICBF Otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, identificado con el NIT 800.180.234-1, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para la sede operativa ubicada en la Calle 1 Norte Número 17-24 Barrio La Nueva Cecilia del municipio de Armenia, Quindío, La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1.Clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	2 años
3.Nombre de la Modalidad	Apoyo Psicológico
4.Capacidad Instalada de atención	200
5.Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,
6.Sede Operativa	Calle 1 Norte Número 17-24 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío
7.Sede administrativa	Carrera 22 Número 46-19 Barrio el Sáenz del Municipio de Manizales Departamento Caldas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2139** de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con **NIT. 800.180.234-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de Caldas, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 001966 de fecha 19 de noviembre de 1992.

PÚBLICA

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** *para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención una población objeto de, niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquía.

Que los días 3, 4 de junio y 1 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Quindío y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada Calle 1 Norte No. 17-24 Barrio Nueva Cecilia en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío, inmueble en el que la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** identificada con **NIT.No. 800.180.234-1**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la en la sede administrativa ubicada en la carrera 22 # 46-19 Barrio el Sáenz en el municipio de Manizales Departamento de Caldas y sede operativa ubicada en la Calle 1 Norte No. 17-24 Barrio Nueva Cecilia en el municipio de Armenia, Departamento de Quindío. Con una capacidad instalada para atender doscientos (200) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, ubicada en el municipio de Armenia, departamento de Quindío, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos,

orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 10.251.376,** en su calidad de representante legal de la institución **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES ,** identificada con el **NIT: 800.180.234-1,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: apoyopsicologicoarmenia@centroversalles.org [1]haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: carrera 22 # 46-19 Barrio el Sáenz en el municipio de Manizales Departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRR
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

[1] dirección electrónica tomada del oficio de solicitud de renovación licencia OAC 2139.
[2] Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación licencia OAC 2139.

PÚBLICA